

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|---------------|
| Un año..... | 33'50 pesetas |
| Seis meses..... | 17'50 » |
| Tres id..... | 9 » |

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 36 pesetas |
| Seis meses..... | 18'50 » |
| Tres id..... | 10 » |

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL*Circular.*

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 4 del actual, número 64, aparece la siguiente Orden del Ministerio del Ejército:

Concurso para proveer 6.000 plazas de Guardias segundos de la Guardia civil.

«Para proveer 6.000 plazas de Guardias segundos, vacantes en el Instituto de la Guardia civil, se abre un concurso, al que podrán concurrir cuantos cumplan las condiciones expuestas en las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte, en este concurso todos los españoles que tengan 20 años cumplidos, sin exceder de 32, en quienes habrán de concurrir las circunstancias siguientes:

a) Haber servido por lo menos dos años en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, sin tener nota desfavorable en la hoja de castigos.

b) Alcanzar una estatura no inferior a 1.560 metros.

Podrán solicitar el ingreso por una sola vez, los licenciados de la Guardia civil, a voluntad propia o por enfermedad física, si ésta ha desaparecido, siempre que no hayan cumplido los 50 años, hubieran observado buena conducta, no tengan notas desfavorables sin invalidar en su historial, reúnan en total tres años de servicio en filas y no disfruten de haberes pasivos.

Se exceptúan del derecho a ingreso los que hubieran sido separados del Instituto por medida gubernativa, o de las demás Armas, Cuerpos o Institutos.

Los aspirantes a ingreso deberán haber observado buena conducta, tanto en su vida privada como en la pública; no deberán tener en su documentación nota desfavorable sin invalidar atentamente a la disciplina o a la moralidad, se-

ñalándose la circunstancia de que no hayan prestado servicios a los rojos.

Segunda. Las peticiones de admisión se harán mediante instancia dirigida al Inspector General de la Guardia civil, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, escritas de puño y letra de los interesados y ajustándose al formulario que a continuación se publica; se formularán precisamente desde puntos enclavados en territorio Nacional o Protectorado de Marruecos, quedando, por tanto, sin validez las que se reciban promovidas desde cualquier punto del extranjero.

El plazo de presentación de las instancias será de treinta días, contados desde la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera. A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado de servicios militares e informe del Jefe de su Cuerpo si se encuentran en situación de activo servicio; las de los individuos que ya hubieran servido en filas irán acompañadas igualmente de un certificado de servicios, arreglado al formulario que al final se inserta, el cual será pedido directamente por el interesado al Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezcan, pudiendo ser sustituido este certificado por copia de la cartilla militar, siempre que en ella consten los requisitos que exige el formulario de referencia y se halle debidamente autorizada.

b) Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, debidamente legalizado.

d) Certificado de conducta y antecedentes, expedido por el Juzgado Municipal de su última residencia.

Las solicitudes serán presenta-

das precisamente por los interesados en las Jefaturas de las Comandancias de la Guardia civil respectivas, cuando residan en las capitales, y si residieran fuera de ellas, las presentarán a los Comandantes de Puesto de la Guardia civil de la demarcación a que corresponda, quienes las cursarán a los Jefes de Comandancia.

Cuarta. Los aspirantes a ingreso serán clasificados en cinco agrupaciones, cuyo orden de prelación se consigna a continuación:

1.ª Condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, individual.

2.ª Condecorados con la Medalla Militar, individual.

3.ª Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, profesionales o provisionales.

4.ª Cabos y soldados de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.

5.ª Licenciados de la Guardia Civil.

Los comprendidos en los grupos primero, segundo y tercero que se detallan anteriormente, serán admitidos con sólo reunir las condiciones en ellos especificadas, y tendrán, por tanto, derecho a ocupar las vacantes existentes por el orden de prelación en que se han señalado, quedando excluidos asimismo de la condición de alcanzar la talla mínima que para los demás aspirantes se señala.

De las vacantes restantes, se reservará el cinco por ciento para el personal licenciado del Cuerpo, y el número de las que resultaren por cubrir, serán adjudicadas entre los restantes aspirantes por el orden de prelación siguiente:

1.º Mayor número de recompensas militares obtenidas.

2.º Mayor tiempo de Servicios en Unidades de combate en primera línea.

3.º Heridas recibidas de mayor a menor importancia por su clasificación de graves, menos graves y leves.

4.º Hijo o hermano de muertos en acción de guerra o de sus resultas en defensa de la Patria, o víctimas de la revolución.

5.º Los ex cautivos por el mayor tiempo de cautiverio.

Quinta. El tiempo de servicio en filas se computará por períodos de seis meses completos.

En igualdad de circunstancias, siempre tendrán preferencia los Cabos sobre los Soldados, y entre unos y otros, los que sean solteros o viudos sin hijos.

Sexta. Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo, examinados y aprobados con anterioridad al 18 de julio de 1936, deberán reproducir sus peticiones si persisten en sus deseos de ingresar en el Instituto sujetándose a las condiciones establecidas. A este respecto, los primeros Jefes de las Comandancias dispondrán lo conveniente para que se devuelvan a los interesados los documentos de carácter personal que obran en los respectivos expedientes, remitiendo éstos a la Inspección general para su archivo.

Séptima. Los aspirantes que sean seleccionados a su presentación en la Comandancia donde sean destinados como de nuevo ingreso, deberán sufrir una prueba de conocimientos y aptitudes que constará de los ejercicios siguientes:

1.º Reconocimiento médico y ejercicios prácticos que acrediten la aptitud física necesaria.

2.º Instrucción militar individual, con arreglo a los Reglamentos tácticos vigentes y Arma a la que deseen pertenecer. Los que soliciten el Arma de Caballería demostrarán su suficiencia hípica.

3.º Leer a presencia del Tribunal un trozo de una obra impresa y otro manuscrito, escribir al dictado con corrección, redactar un parte u oficio y resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas. De este ejercicio estarán exceptua-

dos los que posean títulos o certificados de estudios expedidos por un Centro de Enseñanza Oficial del Estado.

4.º Ordenanzas militares: Obligaciones del soldado.

Táctica de Infantería: Definiciones e instrucción individual, con armas y sin ellas (para los aspirantes a Infantería).

Táctica de Caballería: Definiciones e instrucción a pie y a caballo, con armas y sin ellas (para los aspirantes a Caballería).

Código Penal y Militar: Definición de los delitos y faltas comunes y militares.

Servicio de guarnición: Honores, saludos, tratamientos, divisas, asimilaciones y condecoraciones.

5.º Se exceptúan de la totalidad de los exámenes que quedan descritos los aspirantes que pertenezcan al Cuerpo de Suboficiales, así como los que habiendo pertenecido con anterioridad al Instituto soliciten su reingreso.

Estos exámenes se verificarán en la cabecera de la Comandancia, ante un Tribunal constituido por el primer jefe, el segundo, un Capitán en ella residente y el jefe de la Línea de la capital. En caso de ausencia o enfermedad del Comandante segundo jefe, Capitán o jefe de Línea, bastará la presencia de uno de ellos.

Octava. Los que resulten admitidos en los exámenes de ingreso referidos, pasarán seguidamente a un Depósito de Instrucción, en el que permanecerán durante tres meses sometidos a un plan riguroso de acuartelamiento. Devenarán sus haberes completos, pero de ellos sólo percibirán 1'50 pesetas en mano, diarias, deduciéndoles cuatro pesetas para su alimentación; el resto del haber ingresará en el fondo de «masita» individual, para las atenciones de equipo y vestuario que se les facilitarán al completo. Este fondo de «masita» será mantenido durante todo su servicio en el Cuerpo, rigiéndose por disposiciones que oportunamente se dictarán.

La admisión será provisional durante los tres meses que permanezcan en el Depósito de Instrucción, pudiendo ser baja por falta de aptitudes o mala conducta.

Transcurridos los tres primeros meses, los que resulten admitidos en el Cuerpo, firmarán un compromiso de enganche por un periodo de tres años, a la terminación del cual, si lo desean, pueden contraer otro por tiempo indefinido.

No obstante, por mala conducta o falta de aplicación, pueden ser baja en el Instituto en todo momento.

Novena. Los viajes desde el punto de residencia a la Jefatura de Comandancia que a cada uno corresponda, serán de cuenta de los interesados. Los sucesivos traslados o destinos, serán por cuenta del Estado.

A los que ingresen en el Cuerpo, se les abonará todo el tiempo que hayan servido en otras Armas o Cuerpo del Ejército, en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Décima. Las propuestas de ingreso se publicarán en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», para conocimiento de los interesados y de los Jefes de los Cuerpos respectivos, a fin de que éstos puedan disponer la remisión al Jefe de la Unidad de la Guardia civil a que fuese destinado el interesado, la documentación original y la copia de la misma.

Los separados de filas que obtengan su ingreso deberán incorporarse dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha en que le fué concedido.

Transcurrido que sea éste sin que verifiquen su incorporación y sin que justifiquen la imposibilidad de efectuarla por enfermedad u otras circunstancias imprevistas, quedará el ingreso sin efecto. Los que se encuentren en filas deberán incorporarse sin más retraso que el indispensable para la presentación en el punto de destino.

Undécima. El derecho al devengo de haberes lo obtendrán: los que estén separados de filas desde el día en que, cumplidas las formalidades reglamentarias de reconocimiento facultativo y firma de compromiso, se presenten en revista administrativa y los que se hallen en filas y sean baja y alta, respectivamente, en fin y primero de mes, tendrán derecho al abono del haber mensual, una vez que la concesión del pase al Instituto cause estado para la admisión en el mismo.

Los precedentes de filas que se incorporen entrado el mes después de haber pasado la revista en los Cuerpos de procedencia, se les reclamará desde el día de su incorporación hasta fin de dicho mes, la diferencia entre los devengos que le correspondan y los que, por su categoría, disfrutasen en el Ejército.

Por la Inspección general de la Guardia civil se dictarán las instrucciones oportunas respecto a la forma de practicar el servicio y periodos de instrucción de los de nuevo ingreso y aquellas otras de carácter complementario a las normas establecidas en este concurso.

Instrucción transitoria. Ante la posibilidad de que los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso no puedan proveerse dentro del plazo señalado del certificado de penales y de la certificación de su nacimiento expedida por el Juzgado municipal, serán sustituidos ambos documentos por una relación jurada, que extenderá el interesado, la que deberá ser reemplazada a su vez por los expresados documentos, al presentarse el interesado en la Comandancia a que fuere destinado, sin cuyo requisito no podrá ser admitido en la misma.

Los aspirantes admitidos en el presente concurso podrán optar a los sucesivos, siempre que concurren en los mismos las circunstancias que en aquéllos se señalan, a cuyo efecto habrán de solicitar de nuevo su admisión a cada uno de los en que pretendan tomar parte.

Madrid 26 de febrero de 1940.—Varela.

Modelo del certificado que se cita

Don F. de T. y T. , Mayor del Regimiento de T. , del que es Jefe principal el don F. de T. y T.,

CERTIFICO: Que

(1) (3)
(2)

Brigada, sargento, cabo o soldado de este Regimiento, según aparece en su filiación original, es hijo de F. y F., natural de (.), de oficio , estatura 1 metros; nació el día de 19 , de estado , ingresó en el Ejército en de de 19 y reúne las circunstancias siguientes:

| | Años | Meses | Días |
|--|------|-------|------|
| Tiempo de servicio activo en filas | | | |

Tiempo de servicio en unidades de combate en primera línea

RECOMPENSAS OBTENIDAS DURANTE LA CAMPAÑA

Detállense las que sean

HERIDAS RECIBIDAS EN ACCION DE GUERRA

Graves
Menos graves
Leves

Notas en la filiación
Notas en la hoja de castigos

Y para que conste expido el presente en

V.º B.º

El

(1) Primer apellido. -- (2) Segundo apellido. -- (3) Nombre.

(Anverso)

Excmo. Sr.:

Apellidos
Nombre
Empleo
Perteneciente al reemplazo de

A V. E. expone: Que enterado del concurso anunciado para cubrir plazas de Guardias segundos, vacantes en ese Instituto de su digna dirección, en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», núm. fecha

A V. E. recurre en súplica de ser admitido al mismo, para ocupar plaza en el Arma de , jurando por su honor no haber pertenecido a partidos ni organizaciones políticas de izquierdas y haberse adherido desde el primer momento a la Causa Nacional (o haberse pasado a las filas Nacionales el día de 19), prestando servicio en el Ejército Nacional desde el día de de 19

Gracia que espera merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

. a de de 19

Excmo. Sr.:

Excmo. Sr. Inspector General de la Guardia Civil.

MADRID

In-

(Reverso)

. forme del Jefe del Cuerpo (si está en servicio activo) o del Jefe de la Comandancia (si se encuentra en situación de reserva).

Madrid 26 de febrero de 1940.—Varela.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de marzo de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

Ejercicio de 1940

Balance de comprobación y saldos en 31 de enero de 1940.

| Número de los folios del Mayor | TITULOS DE LAS CUENTAS | SUMAS DEL | | SALDOS | |
|--------------------------------------|---|----------------------|-----------------------|--------------------------|----------------------------|
| | | DEBE — PESETAS | HABER — PESETAS | DEUDORES — PESETAS | ACREEDORES — PESETAS |
| 2 | Capítulo 1.º—Rentas | 86629'48 | 877'24 | 85752'24 | » |
| 3 | Id. 2.º—Bienes provinciales | 31000 | » | 31000 | » |
| 4 | Id. 3.º—Subvenciones y donativos | 831421'49 | » | 831421'49 | » |
| 5 | Id. 4.º—Legados y mandas | 4000 | 1550 | 2450 | » |
| 6 | Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones | 11950 | » | 11950 | » |
| | Id. 6.º—Contribuciones especiales | » | » | » | » |
| 7 | Id. 7.º—Derechos y tasas | 210556 | 14108'15 | 196447'85 | » |
| 8 | Id. 8.º—Arbitrios provinciales | 151348 | » | 151348 | » |
| 9 | Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado | 743788'56 | » | 743788'56 | » |
| 10 | Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales | 1135929'10 | 37947'96 | 1097981'14 | » |
| 11 | Id. 11.º—Recargos provinciales | 247772'60 | » | 247772'60 | » |
| | Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos | » | » | » | » |
| | Id. 13.º—Crédito provincial | » | » | » | » |
| | Id. 14.º—Recursos especiales | » | » | » | » |
| 12 | Id. 15.º—Multas | 500 | » | 500 | » |
| | Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales | » | » | » | » |
| 13 | Id. 17.º—Reintegros | 68345'47 | 666'63 | 67678'84 | » |
| 14 | Id. 18.º—Fianzas y depósitos | 680 | » | 680 | » |
| 15 | Id. 19.º—Resultas | 325018'48 | 792517'75 | » | 467499'27 |
| 16 | Capítulo 1.º—Obligaciones generales | 8591'22 | 148586'04 | » | 139994'82 |
| 17 | Id. 2.º—Representación provincial | 1172'25 | 20500 | » | 19327'75 |
| | Id. 3.º—Vigilancia y seguridad | » | » | » | » |
| 18 | Id. 4.º—Bienes provinciales | » | 4000 | » | 4000 |
| 19 | Id. 5.º—Gastos de recaudación | 308'50 | 17500 | » | 16891'50 |
| 20 | Id. 6.º—Personal y material | 35944'39 | 492048'39 | » | 456104 |
| 21 | Id. 7.º—Salubridad e higiene | » | 10000 | » | 10000 |
| 22 | Id. 8.º—Beneficencia | 59024'27 | 1385350 | » | 1326335'73 |
| 23 | Id. 9.º—Asistencia social | 1158'33 | 26700 | » | 25541'67 |
| 24 | Id. 10.º—Instrucción pública | 952'07 | 64309 | » | 63356'93 |
| 25 | Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales | 9734 | 1468761'85 | » | 1459027'85 |
| | Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado | » | » | » | » |
| 26 | Id. 13.º—Montes y pesca | » | 3000 | » | 3000 |
| 27 | Id. 14.º—Agricultura y ganadería | 3768'33 | 142828'75 | » | 139060'42 |
| 28 | Id. 15.º—Crédito provincial | 1387'70 | 45000 | » | 43612'30 |
| | Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales | » | » | » | » |
| 29 | Id. 17.º—Devoluciones | » | 5000 | » | 5000 |
| 30 | Id. 18.º—Imprevistos | 250 | 15000 | » | 14750 |
| 47 | Id. 19.º—Resultas | 135516'22 | » | 135516'22 | » |
| 1 | Presupuesto de 1940 | 3848594'03 | 3848939'18 | » | 345'15 |
| 45 | Propiedades y derechos | 9313986'94 | » | 9313986'94 | » |
| 46 | Valores independientes del presupuesto | » | 9313986'94 | » | 9313986'94 |
| 37 | Depositario | 1586653'27 | 380848'90 | 1205804'37 | » |
| 42 | Banco de España, c/c de metálico | 127978'58 | 126978'58 | 1000 | » |
| 43 | Depositario. Su c/c en Banco de España | 126978'58 | 127978'58 | » | 1000 |
| | Depósitos | » | » | » | » |
| | Depositantes | » | » | » | » |
| 44 | Valores fuera del presupuesto | 122741'62 | 738985'54 | » | 616243'92 |
| 39 | Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista | 820000 | 195000 | 625000 | » |
| | Idem c/c a ocho días vista | » | » | » | » |
| 40 | Idem c/c a tres meses vista | 2'75 | » | 2'75 | » |
| 41 | Idem c/c a seis meses vista | 136140'75 | » | 136140'75 | » |
| 38 | Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos | 195000 | 956143'50 | » | 761143'50 |
| 31 | Presupuesto extraordinario 1928-37 | 7773065'04 | 7773065'04 | » | » |
| 32 | Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º «Del Estado» | 7773065'04 | 5591464'21 | 2181600'83 | » |
| 33 | Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales | 5330811'16 | 7773065'04 | » | 2442253'88 |
| 34 | Banco de Crédito Local de España, cc al 1 y ½ por 100 anual | 7409124'51 | 6640362'87 | 768761'64 | » |
| 35 | Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local | 7833509'61 | 8602271'25 | » | 768761'64 |
| 36 | Depositario, fondos de empréstito | 5591464'21 | 5330811'16 | 260653'05 | » |
| | Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c/. pignoración de valores | » | » | » | » |
| | SUMAS | 62096162'55 | 62096162'55 | 18097237'27 | 18097237'27 |

Suma del Diario: 62.096.162'55

Burgos 31 de enero de 1940.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, D. Oyuelos.

14 de febrero de 1940.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 522 de entrada y 3.907 de registro, constituido por D. Nicolás Santamaría Ruiz, el día 29 de agosto de 1939, por un importe de 100 pesetas para recurrir contra multa impuesta por la Delegación Provincial de Abastecimientos, a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de Burgos; se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciendo constar que, de acuerdo con el vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, transcurridos dos meses sin reclamación, se considerará el resguardo extraviado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el duplicado correspondiente.

Burgos 5 de marzo de 1940.—El Delegado de Hacienda, L. Velasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Miranda de Ebro.**

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción del partido y ciudad de Miranda de Ebro,

Por el presente se encarga a todas las Autoridades, civiles y militares la busca e incautación de un caballo de cuatro años, pelo negro, de seis y media cuartas de alzada, herrado de las cuatro extremidades, con cabestrilla de cáñamo, sustraído el día 2 del actual de la posada de Justo Blázquez de la Flor, en esta ciudad, y propiedad de Dionisio Cordón Barragán, vecino de Arnedo, procediendo a la detención del autor o autores del hecho y detención asimismo de la persona o personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan legítima adquisición, siendo caso de ser habidos, puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal, pues así lo acordé en sumario número 21 de 1940 sobre hurto.

Dado en Miranda de Ebro a 4 de marzo de 1940.—El Juez, Mariano Gimeno Fernández.—Por su mandado.—P. H. y S., Santos Porres.

ANUNCIOS OFICIALES**Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.**

Se ha interpuesto ante este Tribunal por el Letrado D. Aurelio Gómez González, a nombre de la Sociedad «E. Erhardt», Compañía Limitada, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de esta provincia, fecha 9 de noviembre último, sobre pago de derechos reales.

Lo que se anuncia por medio

del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 4 de marzo de 1940.—Antonio María de Mena.

Por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdova, en nombre y con poder de la recurrente doña Sandalia Redondo Hernando, mayor de edad y vecina de Quintanar de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, fecha 20 de enero de 1940, denegatorio del derecho de la recurrente a participar en los aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 4 de marzo de 1940.—El Secretario del Tribunal, Amador Fernández Soto.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Plantilla de los empleados municipales, administrativos, facultativos o técnicos y subalternos de este Ayuntamiento, que ha formado y aprobado el mismo, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Personal administrativo:

Secretario, con 2.500 pesetas de sueldo, vacante.

Depositario, con 70, en propiedad.

Personal facultativo:

Médico, con 3.095'80 pesetas de sueldo, interino.

Farmacéutico, con 593'60, en propiedad.

Veterinario, con 1.885'60, en propiedad.

Subalternos:

Alguacil, con 456'20 pesetas, en propiedad.

Guarda municipal, con 108'80, en propiedad.

Villafranca Montes de Oca 15 de enero de 1940.—El Alcalde, Florentino Barrio.

Alcaldía de Padrones de Bureba.

Plantilla de los empleados municipales formada y aprobada por este Ayuntamiento en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Secretario, sueldo 1.500 pesetas, en propiedad.

Alguacil, con 50, en propiedad.

Guarda de Campo, con 600, interino.

Médico, con 579'29, en propiedad.

Farmacéutico, con 80'75.

Veterinario, con 307.

Padrones de Bureba 5 de enero de 1940.—El Alcalde, Bonifacio Ojeda.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Plantilla formada y aprobada por este Ayuntamiento de sus empleados, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Administrativos:

Secretario, interino.

Depositario, concejal.

Facultativos o técnicos:

Médico, propietario.

Farmacéutico, en propiedad.

Veterinario, en propiedad.

Subalternos:

Guarda de Campo y Montes, vacante.

Villasur de Herreros 14 de enero de 1940.—El Alcalde, Dionisio M. Moral.

Alcaldía de Pampliega.

Plantilla de empleados administrativos, facultativos y subalternos acordada por este Ayuntamiento para cumplir lo ordenado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Grupo A.—Administrativos:

Secretario, en propiedad, sueldo 3.000 pesetas.

Depositario, en propiedad, 300.

Grupo B.—Facultativos y técnicos:

Dos Médicos, en propiedad, con 3.500 pesetas, mancomunidad.

Practicante, con 1199'33, en propiedad.

Farmacéutico, con 999'10, en propiedad.

Veterinario, con 1.033, interino.

Grupo C.—Subalternos:

Alguacil y voz pública, en propiedad, con 1.150 pesetas.

Guarda municipal, con 1.000, vacante.

Encargado del reloj, con 300.

Cuatro enterradores, con 125 cada uno.

Director Banda de Música, con 1.150.

Pampliega 24 de enero de 1940.—El Alcalde, Eladio Martín.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda.

Se anuncia vacante, interinamente, la plaza de Guarda de campo de este Ayuntamiento, con el haber diario de cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales y el 50 por 100 de las multas.

Los que deseen ocupar dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de diez días.

Se advierte que serán preferidos

reuniendo las condiciones de aptitud necesarias los mutilados de guerra o los que tengan más servicios en la pasada campaña.

Este Ayuntamiento tiene acordado la suspensión temporal de este servicio de guardería rural de octubre a marzo, porque no existiendo frutos ni otros productos donde causar daños, se hace innecesaria la guarda del campo, y atendiendo a un plan de economías.

Santibáñez-Zarzaguda 3 de marzo de 1940.—El Alcalde, Ventura Varona.

ANUNCIOS PARTICULARES**Alcaldía de Hoyales de Roa.**

El día 25 del próximo mes de marzo, a las once horas, tendrá lugar en la casa consistorial la subasta pública para la construcción de una casa para la instalación de la farmacia de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Servirá de tipo la cantidad de 23.557 pesetas.

Para tomar parte en la misma depositarán 1.177'85 pesetas, que corresponden al 5 por 100. Adjudicado el remate, se constituirá la fianza del 10 por 100.

Hoyales 27 de febrero de 1940.—El Alcalde, Mariano Montes.

La Ribereña del Duero, S. A.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle del General Catalán, número 14, para tratar de asuntos que afectan al artículo 14 del Reglamento, en sus apartados A), C y D).

Aranda de Duero 5 de marzo de 1940.—El Presidente, Pedro Miranda de Castro.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100